

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2024-MDS

Subtanjalla (Ica), 15 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA:



VISTO:

En sesión Ordinaria N°000 de Concejo Municipal de fecha 15 de enero del 2024, el Informe N° 001-2024-R.C.S.G. RR.CC.OREC/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, en el Distrito de Subtanjalla Provincia y Departamento de Ica; el Informe N°007-2024-GAJ/MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el tenor de lo dispuesto por el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, a la comunidad y al Estado les corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio reconociendo a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, Art. 145° de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las oficinas de Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras, la de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales derecho conforme a ley;

Que el Art. 234° del Código Civil, establece "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer, legalmente para ella y formalizada su ejecución a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común;"

Que, la Ley N° 28542 – Ley del Fortalecimiento de la Familia, cuyo objeto es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo del ser humano, basándose en el respeto a los derechos fundamentales, señalándose entre una de sus acciones la de promover medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio.

Que, así también en el Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o anexar, contribuciones y tasas derechos conforme a Ley;

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad, en que se encuentran muchas parejas, en el Distrito de Subtanjalla, es necesario que las autoridades municipales,



adopten medidas conducentes a regularizar esta unión de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar las facilidades a los vecinos, para que regularicen su situación civil, exonerándoles al 100% del pago por derecho de tramitación del acto de celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" establecido en el TUPA de esta comuna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2001-EF-Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal dentro de la clasificación de "Tasa" se encuentran comprendidos los derechos administrativos y el derecho de ceremonia;

Que, teniendo en cuenta que la propuesta, para la Celebración de Matrimonio Civil comunitario exonerando al 100% del pago por derecho de tramitación de celebración del "Matrimonio Civil" establecido en el TUPA de esta Comuna, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente y viable la propuesta;

Que, con Informe Legal N° 007-2024-GAJ/MDS, de fecha 08 enero del 2024, el asesor OPINA procedente la Aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre la realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito 2024, en el Distrito de Subtanjalla de la Provincia y Departamento Ica.

Que, a través del Informe N° 001-2023-R.C.S.G. RR.CC.OREC/MDS, la Sub Gerencia de Registro Civil, presenta la propuesta de Ordenanza, para la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, exonerando al 100% el Derecho de Tramite;

Que en Sesión Ordinaria N°01 de Concejo Municipal de fecha 15 de enero del 2024, presidido por los regidores quienes en forma UNANIME proceden a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la realización de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO** en el Distrito de Subtanjalla Provincia y Departamento de Ica;

Que, con motivos de continuar con la tradición en el Distrito de Subtanjalla, se ha estimado conveniente celebrar el **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO** en el Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, en la fecha 08 de Febrero del 2024;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el Inc. 8) de los Art. 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Subtanjalla, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2024, el cual consta en Acta, conforme lo acredita la secretaria interviniente y con la dispensa del trámite de lectura del Acta por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2024, EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO ICA:

Artículo Primero. – **APROBAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario gratuito, para el día 08 febrero del 2024, a hora 5:30 p.m., en el frontis de la Municipalidad de Subtanjalla.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo Segundo. – CONVOCAR a los contrayentes, que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos establecidos en el TUPA de esta Comuna:

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes (no mayor de tres meses).
- Certificado de Soltería de ambos contrayentes.
- Copiade DNI de los contrayentes Legalizados Notarialmente.
- Copia de DNI de 2 Testigos Legalizados Notarialmente.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado Médico de ambos contrayentes.
- Publicación del Edicto Matrimonial.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, como plazo para la presentación de expedientes en la OFICINA DE REGISTRO CIVIL, en el horario de 09:00 – 01:00 p.m. hasta el 26 de enero del 2024. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Secretaria General, a la Sub Gerencia de Logística, a la subgerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Registro Civil.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y a la Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, así como su correspondiente difusión.

Artículo Quinto. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el portal Municipal y en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE